



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 18 de 2022

05001 41 05 001 2019 00523 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANA DELFA OVIEDO PINEDA en contra de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S se tiene que, por auto del 26 de abril de 2021, se avocó conocimiento de tal proceso, sin que a la fecha la parte demandante haya realizado gestión de notificación alguna a la demandada.

De otro lado, el parágrafo del artículo 40 del C.P.T.S.S, indica que:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANA DELFINA OVIEDO PINEDA en contra de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, por contumacia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 74 y ss del CGP, se le reconoce personería a la estudiante MARIAN SILVANA ANGARITA CHAVERRA identificada con CC 1002.146.352, adscrita al Consultorio Jurídico “Jorge Eliécer Gaitán” de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana; para que lleve la representación de la parte actora en la presente litis.

TERCERO: Por secretaría cúmplase la orden de archivo, previa desanotación de los sistemas de registro del Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **063** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9883e426ec954e4ec64591e8c01d4a362feabb3f957bb969b6821f97486a3a9f**
Documento generado en 18/04/2022 10:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>